



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2630
Anexo 118
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 059-2022-OGA/MVES

Villa El Salvador, 27 de mayo de 2022

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 038-2022-ALC/MVES, de fecha 04 de abril de 2022, el Informe N° 466-2022-UGRH-OGA/MVES, de fecha 19 de abril de 2022, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N° 412-2022-OPP/MVES, de fecha 06 de mayo de 2022, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su Artículo 194°, señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 28 del Artículo 20° del mismo cuerpo de leyes establece como atribuciones del alcalde: "Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera". Asimismo, el Artículo 37° dispone que: "Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.";

Que, de conformidad al literal f) del Artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, establece como una de las causas de extinción del contrato de trabajo a "La jubilación";

Que, el Artículo 21° del cuerpo legal mencionado establece que: "La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario";

Asimismo, el Artículo 94° del mismo cuerpo normativo, regula los derechos sociales que deben percibir los trabajadores sujetos a este régimen laboral como: vacaciones y compensación por tiempo de servicios;

Que, el Artículo 1° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650, establece que: "La compensación por tiempo de servicios tiene la calidad de beneficio social de previsión de las contingencias que origina el cese en el trabajo y de promoción del trabajador y su familia";

Que, el Artículo 2° del cuerpo legal mencionado, establece que: "La compensación por tiempo de servicios se devenga desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral; cumplido este requisito toda fracción se computa por treinta días.";

La compensación por tiempo de servicios se deposita semestralmente en la institución elegida por el trabajador. Efectuado el depósito queda cumplida y pagada*la obligación, sin perjuicio de los reintegros que deban efectuarse en caso de depósito insuficiente o que resultare diminuto.

Lo establecido en este artículo es de aplicación obligatoria para los trabajadores de la administración pública sujetos al régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728 y a los servidores civiles que ingresan al nuevo régimen del servicio civil establecido por la ley 30057, Ley del Servicio Civil";

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 059-2022-OGA/MVES

Que, mediante Acta de Cumplimiento por Mandato Judicial, de fecha 12 de enero de 2018, se formalizó la relación laboral de **OCTAVIO MENDIS CAPANI**, como trabajador obrero permanente, sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo N° 728, en mérito al Expediente N° 00071-2006-0-3004-JM-LA-01;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 038-2022-ALC/MVES, de fecha 04 de abril de 2022, se declaró con eficacia anticipada el cese definitivo por causal de límite de edad del servidor **OCTAVIO MENDIS CAPANI**, personal obrero municipal en el cargo de Control y Resguardo de la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Evaluación Ambiental, incorporado al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad, siendo su último día de labores el 31 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; y, dispuso que la Unidad de Gestión efectúe la liquidación, por concepto de compensación por tiempo de servicios, y demás beneficios laborales que de acuerdo a ley le corresponden;

Que, mediante Informe N° 466-2022-UGRH-OGA/MVES, de fecha 19 de abril de 2022, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos remite a la Oficina General de Administración la liquidación de beneficios sociales del ex servidor **OCTAVIO MENDIS CAPANI**, por el monto total ascendente a **S/. 996.52 (Novecientos Noventa y Seis con 52/100 Soles)**, según el siguiente detalle: Vacaciones Truncas **S/. 748.34**; Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) **S/. 180.83**; y, Aportes a Essalud del 9% **S/. 67.35**;

Que, mediante Memorando N° 368-2022-OGA/MVES, de fecha 05 de mayo de 2022, la Oficina General de Administración solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto certificación presupuestal por el monto de **S/. 996.52 (Novecientos Noventa y Seis con 52/100 Soles)**, a favor del ex servidor **OCTAVIO MENDIS CAPANI**;

Que, con Memorando N° 412-2022-OPP/MVES, de fecha 06 de mayo de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga Certificación Presupuestal para el pago de beneficios sociales a favor del ex servidor **OCTAVIO MENDIS CAPANI**, por el monto de **S/. 996.52 (Novecientos Noventa y Seis con 52/100 Soles)**, para el presente ejercicio fiscal, según el siguiente detalle:

PROGRAMA	0036	Gestión integral de residuos sólidos	
PROYECTO	3000848	Residuos sólidos del ámbito municipal dispuestos adecuadamente	
ACT/AL/OBR	5006159	Recolección y transporte de residuos sólidos municipales	
FUNCIÓN	17	Ambiente	
DIV. FUNCIONAL	055	Gestión Integral de la calidad ambiental	
GPO. FUNCIONAL	0124	Gestión de los residuos sólidos	
META	0007	ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	02	Recursos Directamente Recaudados	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	09	Recursos Directamente Recaudados	
TIPO DE RECURSO	07	Subcuenta - Recursos Directamente Recaudados	
ESPECIFICA DETALLADA	2.1.19.21	Compensación Por Tiempo de Servicios (CTS)	S/
ESPECIFICA DETALLADA	2.1.1.9.3.3	Compensación Vacacional (Vacaciones truncas)	S/
ESPECIFICA DETALLADA	2.1.3.1.1.5	748.34	
ESPECIFICA DETALLADA		Contribuciones a ESSALUD	S/
		67.35	

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, respecto del pago de los beneficios sociales con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 3530-2022, por el importe de **S/. 996.52 (Novecientos Noventa y Seis con 52/100 Soles)**, en la Fuente de Financiamiento 02 Rubro 09;

Que, en virtud de los argumentos precedentemente expuestos, y de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el numeral 31.15 del Reglamento de Organización y Funciones con enfoque de Gestión de Resultados, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES y modificado mediante Ordenanzas N° 374-MVES, 419-MVES y N° 435-MVES;





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
Anexo 118
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 059-2022-OGA/MVES

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la suma de **S/. 996.52 (Novecientos Noventa y Seis con 52/100 Soles)** a favor del ex servidor **OCTAVIO MENDIS CAPANI**, como pago de la Liquidación de sus Beneficios Sociales, en merito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el pago de **S/. 996.52 (Novecientos Noventa y Seis con 52/100 Soles)** a favor del ex servidor **OCTAVIO MENDIS CAPANI**, por concepto de Liquidación de sus Beneficios Sociales, de acuerdo a la Certificación Presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, teniendo en consideración la retención de **S/. 67.35 (Sesenta y siete con 35/100 Soles)** por los Aportes a Essalud.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, la Unidad de Tesorería y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución conforme a Ley, al ex servidor **OCTAVIO MENDIS CAPANI**.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

